



Noticia Debajo

La Ley de Estadounidenses con Discapacidades

De acuerdo con los requisitos del título II de la Ley de Estadounidenses con Discapacidades de 1990 ("ADA"), la División de Asistencia Económica (ISD) no discriminar a las personas calificadas con discapacidad sobre la base de la discapacidad en sus servicios, programas o actividades.

Empleo: la División de Asistencia Económica no discrimina sobre la base de la discapacidad en sus prácticas de contratación y de empleo y cumple con todas las regulaciones promulgadas por la Comisión para la Igualdad de Oportunidades en el Empleo de EE.UU. bajo el Título I de la ADA.

Comunicación Efectiva: por la División de Asistencia Económica, generalmente, previa solicitud, proporcionará ayudas y servicios apropiados que conducen comunicación efectiva para las personas calificadas con discapacidades para que puedan participar de manera equitativa en los programas, los servicios y actividades de la División de Asistencia Económica incluidos los intérpretes de lengua de signos cualificados, documentos en braille y otras formas de hacer que la información y las comunicaciones sean accesibles a las personas con impedimentos del habla, auditivos o de visión.

Modificaciones a las Políticas y Procedimientos: La División de Asistencia Económica hará todas las modificaciones razonables a las políticas y programas para asegurar que las personas con discapacidad tengan igualdad de oportunidades para disfrutar de todos sus programas, servicios y actividades. Por ejemplo, las personas con los animales de servicio son recibidos en las oficinas de La División de Asistencia Económica, aun cuando las mascotas están generalmente prohibidas.

Cualquier persona que necesita una ayuda o servicio auxiliar para la comunicación efectiva, o una modificación de las políticas o los procedimientos para participar en un programa, servicio o actividad de la División de Asistencia Económica, debe comunicarse con la oficina del Kristin Abdill, Coordinadora de ADA, (505) 827-6201, tan pronto como sea posible pero no más tarde de 48 horas antes del evento programado.

La ADA no requiere que la División de Asistencia Económica toma ninguna acción que altere fundamentalmente la naturaleza de sus programas o servicios, ni impone una carga financiera o administrativa excesiva.

Las quejas de que un programa, servicio o actividad de la División de Asistencia Económica no es accesible para las personas con discapacidades deben ser dirigidas a Kristin Abdill, Coordinadora de ADA, (505) 827-6201.

La División de Asistencia Económica no pondrá una sobrecarga en un individuo particular con una discapacidad o cualquier grupo de personas con discapacidad para cubrir el costo de la prestación de ayudas / servicios auxiliares o modificaciones razonables de la política, tales como la recuperación de los artículos en lugares que están abiertos a la pública, pero no son accesibles para personas que usan sillas de ruedas.